



Novedades JURÍDICAS



Novedades Jurídicas emitidas en el mes de septiembre de 2024

GUÍA TÉCNICA OBLIGATORIA PARA EL REGISTRO DE APODERADOS ESPECIALES DE RESPONSABLES Y ENCARGADOS EXTRANJEROS EN ECUADOR

La Superintendencia de Protección de Datos Personales, a través de la resolución No. SPDP-SPDP-2024-0002-R, ha emitido una guía técnica obligatoria dirigida a los responsables y encargados extranjeros que realicen actividades de tratamiento de datos personales en la República del Ecuador. Esta guía está vigente desde la fecha de su suscripción, el 6 de septiembre de 2024.

¿Quiénes tienen la obligación de cumplir con la guía técnica?

Tienen la obligación de cumplir con la guía técnica **los responsables y encargados extranjeros** que:

- Ofrezcan bienes o servicios a titulares de datos personales que residan en Ecuador.
- Formen parte del sistema de protección de datos personales del país.
- Realicen control de comportamiento dentro del territorio, ya sea de forma física, virtual o remota.

¿Cuáles son los puntos importantes?

Designación de apoderado especial

Obligación de tener un apoderado especial en el territorio: Los sujetos regulados deben designar un apoderado con amplias facultades en Ecuador para actuar en nombre de sus representados. Este apoderado debe:

- Representar en instancias administrativas y judiciales en temas de protección de datos personales.
- Atender y tramitar peticiones o quejas de los titulares de datos según lo estipulado por la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPDP).

Facultades sin limitaciones: El apoderado no puede tener restricciones que limiten su capacidad para proteger los derechos de los titulares de los datos, garantizando que los derechos no se vean comprometidos.

Información requerida en el poder: El poder otorgado por los responsables extranjeros debe incluir:

- La denominación social y marcas comerciales utilizadas para identificar productos o servicios.
- Las direcciones físicas y electrónicas, así como los números telefónicos, tanto de la casa matriz como del apoderado especial designado.

Consecuencias del incumplimiento: Si no se cumplen estas obligaciones, las personas naturales o jurídicas que actúen en nombre de los sujetos regulados serán responsables administrativamente. Además, la Superintendencia de Protección de Datos Personales puede aplicar medidas correctivas según los artículos 65 y 66 de la LOPDP.

Requisitos para ser apoderado especial

Persona Natural

- **Ecuatoriana:** Debe ser ecuatoriana y domiciliada en Ecuador.
- **Extranjera:** Si es extranjera, debe tener **residencia en Ecuador**.
- En ambos casos, la persona debe estar en pleno **goce de sus derechos políticos** (es decir, no estar inhabilitada para ejercer derechos civiles).

Persona Jurídica

- Debe ser una **sociedad mercantil activa**, es decir, estar legalmente constituida y operativa en Ecuador.
- Su **objeto social** (propósito o actividad principal de la empresa) debe permitirle actuar como mandataria o representante.
- La Superintendencia de Protección de Datos Personales (SPDP) puede solicitar **información adicional** a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para verificar:
 - Que la sociedad cumpla con sus **obligaciones legales**.
 - Que el **nombramiento del representante legal** de la sociedad esté vigente y actualizado.

Registro de apoderados especiales

Presentación del poder especial

- Los sujetos regulados deben **registrar a sus apoderados especiales** en la SPDP.
- Deben presentar el **documento que conste la designación del poder especial** otorgado al apoderado.

Poder otorgado en el extranjero

- Si el poder se otorgó fuera del país:
 - **Apostilla:** Debe ser apostillado conforme a la **Convención de La Haya** del 5 de octubre de 1961.
 - **Certificación por Agente Diplomático:** Si el país donde se otorgó el poder no es parte de la Convención, debe ser certificado ante un **agente diplomático o consular** del Ecuador en ese país.
- Alternativamente, el poder especial puede ser otorgado ante el **agente diplomático o consular ecuatoriano** más cercano a la ubicación del sujeto regulado, si corresponde.

Traducción de documentos

Los poderes otorgados en **idiomas distintos al español** deben ser traducidos al español, de acuerdo con el artículo 29 de la **Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos**.

Proceso de registro

- Para registrar al apoderado especial, se debe presentar una **solicitud firmada electrónicamente** utilizando la aplicación **FirmaEc**.

- La solicitud y la documentación pueden ser enviadas **por medios físicos y/o electrónicos** según lo habilitado por la SPDP.

Calificación del apoderado y de la suficiencia del poder

- La **Superintendencia** debe verificar que el apoderado cumpla con todos los requisitos establecidos en la guía técnica obligatoria.
- Si el apoderado y el poder cumplen con los requisitos, la **Superintendencia procederá al registro** y notificará a los sujetos regulados sobre el registro efectuado.
- Si se encuentran **observaciones**, la Superintendencia las notificará al solicitante mediante la devolución del trámite.
- El solicitante tiene un plazo de **quince (15) días** para subsanar las observaciones.
- Si no se entrega la información requerida o no se subsanan las observaciones dentro de este plazo, el **proceso administrativo de registro concluirá de pleno derecho**, es decir, se dará por terminado automáticamente.
- Para facilitar el ejercicio efectivo de los derechos de los titulares de datos, la **Superintendencia publicará** el registro de apoderados especiales en su página web.
- El registro incluirá **datos de contacto** de los apoderados especiales para su consulta por parte de los titulares.

Obligaciones de los sujetos regulados

Acuerdo de corresponsabilidad o de encargo

- **Responsables:** Los responsables que toman decisiones sobre el tratamiento de datos personales, ya sea en el país o en el extranjero, deben presentar un **acuerdo de corresponsabilidad** para asegurar un tratamiento adecuado de los datos.
- **Encargados:** Los encargados que realizan actividades de tratamiento bajo las instrucciones de un responsable deben presentar un **acuerdo de encargo**.

Registro de Actividades de Tratamiento (RAT): Deben presentar un **Registro de Actividades de Tratamiento** por cada actividad que realicen, en conformidad con el **Artículo 39 del RGLOPDP** (Reglamento General de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales).

Análisis de riesgos: Es necesario presentar un **análisis de riesgos** para cada actividad de tratamiento de datos personales que se lleve a cabo. Este análisis debe evaluar los riesgos potenciales asociados con el tratamiento.

Flujo de Datos Personales: Deben presentar el **flujo de datos personales** que se realiza por cada tratamiento, detallando cómo los datos se mueven a través de las distintas etapas del tratamiento.

Medidas de seguridad: Deben detallar las **medidas de seguridad** implementadas para asegurar la comunicación y transferencia segura de datos personales. Esto es necesario para proteger los datos durante su manejo y transferencia, aunque la SPDP también tiene competencias en este ámbito.

Códigos de autorregulación: Si tienen **códigos de autorregulación**, deben presentarlos a la Superintendencia. Estos códigos estarán sujetos a la **aprobación** de la Superintendencia.

Actualización del registro del apoderado especial

Casos que Requieren Actualización

- **Muerte del apoderado especial:** Se debe solicitar una actualización del registro si el apoderado especial fallece.
- **Renuncia del apoderado especial:** Si el apoderado especial presenta su renuncia, se debe actualizar el registro.
- **Vencimiento del plazo del poder especial:** Si el poder especial conferido tiene un plazo determinado y este vence, se debe actualizar el registro.
- **Cambio en la persona jurídica apoderada:** Si la persona jurídica designada como apoderado especial sufre cambios como denominación, absorción, escisión, transformación, disolución o liquidación, el registro debe actualizarse.

Responsabilidad durante el proceso de actualización

- **Antes de la Actualización:** Excepto en el caso de la muerte del apoderado especial, el apoderado registrado continuará siendo responsable ante la Superintendencia de Protección de Datos Personales (SPDP) y ante los titulares hasta que se complete la actualización del registro.
- **Absorción de Persona Jurídica:** En el caso de absorción, la persona jurídica absorbente (la nueva entidad que asume la responsabilidad) será la que responderá, ya que es la sucesora jurídica.
- **Escisión de Persona Jurídica:** Para situaciones de escisión, se aplicará la norma del **Artículo 351 de la Ley de Compañías**, que regula la situación de las entidades escindidas.

Disposiciones

- Aquellos que ya estaban realizando actividades de tratamiento de datos personales al momento de la suscripción de la guía técnica. Deben registrar a sus apoderados especiales ante la Superintendencia de Protección de Datos Personales (SPDP) dentro de un plazo de **seis meses** a partir de la publicación de la guía técnica en el Registro Oficial.
- Una vez que finalice el plazo de seis meses, la SPDP llevará a cabo procesos administrativos para controlar y verificar el registro de los apoderados especiales.
- Hasta que se habilite una plataforma electrónica para el registro, las solicitudes y poderes especiales deben ser presentados en las oficinas físicas de la SPDP, con firma autógrafa.



CENSUS

ASESORES LEGALES Y TRIBUTARIOS


INDEPENDENT MEMBER

www.censusconsultores.com.ec



censusec



info@censusec.com.ec